

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1499 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y el Ayuntamiento de Archena para el acondicionamiento de un camino de acceso al Aula de la naturaleza sita en el Cabezo o Monte «OPE».

En Murcia a 28 de diciembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004.

De otra parte, el Sr. D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena, en nombre y representación del mismo, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que, en virtud del artículo 11.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de montes.

Asimismo, que, en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ésta tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Protección del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección.

Segundo.- Que la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente contempla, en su artículo 6.2, el establecimiento de fórmulas de colaboración con los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo compartido de las competencias de gestión ambiental.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 d) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de

la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de conservación de caminos y vías rurales, y en su artículo 25.2 f) que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de protección del medio ambiente.

Cuarto.- Que el Decreto número 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dispone que la misma es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente.

Quinto.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto.- Que el Ayuntamiento de Archena es propietario del Aula de la Naturaleza ubicada en el monte o cabezo «Ope», uno de los elementos paisajísticos más representativos del entorno orográfico del municipio. El acceso a dichas instalaciones se encuentra muy deteriorado y con peligro para su tránsito, de forma que se considera necesario su acondicionamiento.

Dado que entre las funciones que tiene encomendada la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se incluye la programación, promoción y fomento de actividades de divulgación y sensibilización ambiental, siendo dichas funciones las que el Ayuntamiento de Archena está llevando a cabo en el Aula de la Naturaleza, se considera la conveniencia de colaborar con el Ayuntamiento a los efectos de facilitar el acceso a dichas instalaciones.

Asimismo, es de considerar que en el presente ejercicio económico 2004, por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General del Medio Natural, se ha aprobado y está en ejecución un proyecto de reforestación en el monte «Ope», para la mejora y reforestación del mismo, estimando esta Consejería que la actuación que en este Convenio se contempla es de interés para la misma en el marco de las actividades proyectadas en dicho monte.

Séptimo.- Que tanto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio como el Ayuntamiento de Archena están de acuerdo en establecer una colaboración que contribuya a la consecución de sus respectivos objetivos.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Archena, para el acondicionamiento del camino de acceso al Aula de la Naturaleza de propiedad municipal, ubicada en el cabezo o monte «Ope».

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se compromete a aportar al Ayuntamiento de Archena la cantidad de diecinueve mil ciento quince euros (19.115 euros), destinada a la financiación parcial de las obras de reparación y acondicionamiento del camino que discurriendo por la ladera del monte «Ope» da acceso al Aula de Naturaleza ubicado en el mismo. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 17.08.00.442D.760.01, proyecto de gasto n.º 32131 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2004, aprobados por Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el pago anticipado al Ayuntamiento de Archena por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Archena.

El Ayuntamiento de Archena se compromete ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a realizar la actividad de reparación y acondicionamiento del camino referenciado, en los siguientes términos:

a) El Ayuntamiento de Archena realizará la reparación y acondicionamiento del camino siguiendo el Proyecto Básico que deberá presentar ante la Dirección General del Medio Natural en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, y a efectos de su conocimiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

b) El Ayuntamiento deberá nombrar un director de obra y un coordinador de seguridad, reservándose la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el derecho a inspeccionar la ejecución de las obras a los efectos de comprobar su adaptación a lo establecido en el Proyecto.

c) El Ayuntamiento se abstendrá de realizar alteraciones o modificaciones en la el Proyecto Básico, para el caso de que durante la ejecución de la obra fuera aconsejable según el desarrollo de la misma, realizar alteraciones o modificaciones, deberá contar con carácter previo con la autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

d) El Ayuntamiento será el órgano encargado de contratar la ejecución de la obra, de cuya contratación dará comunicación inmediata a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, especificando la forma de contratación, los datos del contratista, programación establecida, así como la fecha de iniciación y terminación prevista.

e) El Ayuntamiento se obliga a aplicar los fondos recibidos a los gastos correspondientes a la ejecución de la obra de reparación y acondicionamiento del camino.

f) Proporcionar, a la Secretaría Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, la información que recabe sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

g) Las obras serán realizadas adoptando todas las medidas de garantía necesarias para no causar daños ni perjuicios, ni provocar perturbaciones al orden natural, en las personas, animales o cosas que transiten o existan en el monte o en terrenos colindantes. Se instalarán las señales precisas y visibles que adviertan del más mínimo peligro.

h) El Ayuntamiento de Archena será responsable de los daños y perjuicios que deficiencias en las obras, negligencia del personal u otras circunstancias, se ocasionen a los fondos colindantes, o a las personas, animales o cosas, bien directa o indirectamente.

i) Para el caso de que por las obras a ejecutar se viesen afectadas especies de flora protegida de las relacionadas en el Anexo I del Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, dichas especies serán arrancadas con cepellón, el cual tendrá un radio mínimo de 60 cm. y serán transplantadas de forma inmediata a otro lugar del monte, quedando cubiertas sobre el nivel del suelo a una profundidad mínima de 30 cm.

Cuarta.- Patrocinio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En todos los materiales y medios de difusión de las actividades desarrolladas por el Ayuntamiento de Archena, en el marco del presente Convenio, figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el nombre de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, como entidad financiadora.

Quinta.- Justificación.

El Ayuntamiento de Archena remitirá a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, dentro de los 3 meses siguientes al fin de la vigencia del Convenio, memoria justificativa de las actividades ejecutadas y documentos que justifiquen el pago y los gastos de las mismas, certificación de ingreso en contabilidad de las cantidades aportadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como las oportunas certificaciones de obra, desglosadas por conceptos y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Sexta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento del mismo.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Secretaría Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Secretario Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la mencionada Secretaría Sectorial, designado por su titular.

- Por el Ayuntamiento de Archena, el Alcalde-Presidente o, en su caso, persona en quien delegue, y un técnico de la Corporación.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario Licenciado en Derecho designado por la Secretaría Sectorial de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

Séptima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la misma fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2005, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con un mes de antelación.

Octava.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Capítulo Quinto del Título II del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como por cuantas disposiciones sean aplicables.

Décima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejero, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Archena, el Alcalde, **Manuel - Marcos Sánchez Cervantes**.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1502 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Fundación 2001-Global Nature, para la regeneración Ecológico Forestal del LIC afectado por el incendio de la Sierra de Almenara-Carrasquilla.

En Murcia a 27 de diciembre de dos mil cuatro

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2004.

De otra parte, el Sr. Eduardo de Miguel Beascoechea, en calidad de Director Gerente de la